



ACUERDO No. CSJMEA23-191
24 de agosto de 2023

“Por el cual se establece la redistribución de procesos al Juzgado 010 Penal Municipal de Villavicencio en aplicación del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y los Acuerdos PCSJA20-11686 y PCSJA22-12028 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 creó, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Juzgado 010 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio, conformado por los cargos de un juez, un secretario municipal y dos (2) sustanciadores municipales.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Resolución UDAER23-14 del 23 de enero de 2023, modificada con la Resolución UDAER23-72 del 28 de abril de 2023, dispuso la identificación definitiva del Juzgado 010 Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio, como se observa en la siguiente tabla, así:

ACTO/ACUERDO	MEDIDA	CONSEJO SECCIONAL	MUNICIPIO	CÓDIGO DESPACHO	NOMBRE DESPACHO
PCSJA22-12028 Art. 48 (l)	Creación	Meta	Villavicencio	500014009010	Juzgado 010 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio

Ahora bien, esta corporación solicitó a los Juzgados 003, 004, 005, 007 y 008 Penales Municipales con función de conocimiento de Villavicencio, la carga actual de procesos, con corte a 30 de junio de 2022, con el fin de analizar y adoptar la redistribución de procesos de manera equilibrada, conforme las reglas contenidas en los Acuerdos PCSJA20-11686 y el Acuerdo PCSJA22-12028, puntualmente en el artículo 64 de este último, para lo cual se detallan los siguientes datos:

CARGA UNIVERSO DESPACHOS	DESPACHO PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO	INVENTARIO FINAL A 30 DE JUNIO DE 2023		
		LEY 906/04	LEY 1826/17	TOTAL
	JDO 003 - GSLB	240	418	658
	JDO 004 - OECV	80	400	480
	JDO 005 - ACL	335	265	600
	JDO 007 - FARM	73	447	520
	JDO 008 - LFCB	297	526	823
	TOTAL	1025	2056	3081
	Promedio	171	343	514

De lo anterior, se estableció el universo de carga de 3081 procesos, motivo por el cual en la parte resolutive del presente Acuerdo se procede a detallar la carga que debe recibir el Juzgado 010 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio, respecto de los procesos promediados de Ley 906/04 y Ley 1826/17, que en todo caso corresponden a 514 procesos en total, provenientes de los Juzgados 003, 004, 005, 007 y 008 Penales Municipales con función de conocimiento de Villavicencio.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026,

conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Redistribuir **171** procesos Ley 906/04 y **343** procesos de Ley 1826/17 al Juzgado 010 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio, provenientes de de los Juzgados 003, 004, 005, 007 y 008 Penales Municipales con función de conocimiento de Villavicencio, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO	PROCESOS A REDISTRIBUIR AL JUZGADO 010 PENAL			CARGA TOTAL CON LA QUE QUEDAN LOS JUZGADOS 003 -004-005-007-008
	LEY 906/04	LEY 1826/17	TOTAL	
JDO 003 - GSLB	51	75	126	532
JDO 004 - OECV	0	47	47	433
JDO 005 - ACL	69	0	69	531
JDO 007 - FARM	0	38	38	482
JDO 008 - LFCB	51	183	234	589
TOTAL	171	343	514	

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo a su competencia, para que a través de los Sistemas de Reparto de TYBA y de SARJ, se efectúe el ingreso de **171** procesos Ley 906/04 y **343** procesos de Ley 1826/17 al Juzgado 010 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices de remisión de expedientes, conversión de títulos y actualización del Sistema Justicia XXI, conforme a las reglas establecidas en los artículos 66, 67 y 68 del Acuerdo PCSJA22-12028.

1. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.
2. Conversión de títulos judiciales. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes al otro despacho judicial deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
3. Actualización del Sistema Justicia XXI. La Dirección Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Juzgados 003, 004, 005, 007, 008 y 010 Penales Municipales con función de conocimiento de Villavicencio, así como a Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Villavicencio, a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Director Seccional de Administración Judicial y al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME23-1585